

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-036-2020**

**CONVOCATORIA NO:** 002

**OBRA:** (B039) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM MASLOW, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**Lugar y Fecha**

En las Oficinas que ocupa el Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO); EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2020.

**Objeto**

Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, procediendo a realizar evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por las empresas que cumplieron con presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la licitación correspondiente a la Convocatoria Pública Nacional No. 002 de fecha 15 DE MAYO del año en curso.

**Antecedentes y Actuaciones:**

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B039) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM MASLOW, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020	13 DE MAYO DE 2020	\$1,431,493.63

El día 15 DE MAYO DEL 2020, se publicó la CONVOCATORIA NÚM. 002 conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día 18 DE MAYO DEL 2020, se llevó a efecto la Visita de Obra y el día 19 DE MAYO DEL 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a este procedimiento.

El día 26 DE MAYO DEL 2020, a las 11:00 hrs., en la sala de juntas de la IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de ofertas, correspondientes a estos procedimientos, en la cual se efectuó en forma cuantitativa la revisión de los documentos, mismos que forma parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	CARLOS GUALBERTO CALAM CUESTA.	\$1,177,728.80	\$188,436.61	\$1,366,165.41	75 DN
2	YOSENLAI ALPUCHE CAMPOS.	\$1,172,185.51	\$187,549.68	\$1,359,735.19	75 DN
3	JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO.	\$1,176,309.32	\$188,209.49	\$1,364,518.81	75 DN
4	CONSTRUCCIONES ANTACO, S.A DE C.V.	\$1,206,879.91	\$193,100.79	\$1,399,980.70	75 DN
5	MIGUEL ANGEL ARGUELLES PEREZ.	\$1,200,835.38	\$192,133.66	\$1,392,969.04	75 DN
6	INGENIERIA Y AMBIENTE PENINSULAR, S.A DE C.V.	\$1,183,117.03	\$189,298.72	\$1,372,415.75	75 DN
7	CORPORATIVO IDECO DEL SURESTE S DE R.L DE C.V.	\$1,198,561.23	\$191,769.80	\$1,390,331.03	75 DN

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales y técnicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-036-2020**

1.- Generales.

1. Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
2. Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida el INSTITUTO.
3. Que se acredite documentalente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
4. Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
5. Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
6. Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
7. Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

1. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
2. Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

1. Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
2. Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

1. Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
2. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

1. Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

1. Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
2. Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la LSS y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

1. Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.
2. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

1. Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor, y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-036-2020**

2. Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.
3. Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
4. El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
5. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

1. Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
2. Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaria de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
3. Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
4. El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
5. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.
6. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

1. Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

**DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA RESULTÓ LO SIGUIENTE:**

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

**1.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CARLOS GUALBERTO CALAM CUESTA, POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incorrecto análisis del numeral PE-29.9 relativo a los precios unitarios:

Realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases del presente concurso, al **NO** considerar en la estructura de dichos análisis, los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad en la estructuración del precio unitario, de manera independiente, tal y como se indica de manera clara y contundente en el tercer párrafo del numeral en cuestión y en el anexo núm. 9 de las bases de concurso, afectando a todos y cada uno de los conceptos en los que estén involucrados y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

2.- Incorrecto análisis del numeral PE-29.14 relativo al análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento:

Omitió anexar la constancia oficial de la línea de crédito solicitada, emitida por una institución financiera, en la que se especifiquen los importes a solicitar y los plazos de pago, así como la tasa de interés a aplicar.

Para el caso, utilizó una tasa de interés igual al 5.2378% **adicional** a la tasa de interés interbancaria de equilibrio, TIIE a 28 días, sin presentar la documentación que la sustente, tal y como se solicita en las bases de concurso, afectándose la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-036-2020**

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. **(Observación 2).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observaciones 1 y 2).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 2).**

**2.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: JOSE LUIS GOMEZ CARRILLO, POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incorrecto análisis relativo a la operación de maquinaria y/o equipo, contemplados en el numeral PE-29.12 relativo al análisis calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción: Omitió considerar en la estructura de dichos análisis el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de los mismos, tal como se indica y exige en las bases de concurso.

Este error, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos anteriores y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1).**

**3.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES ANTACO S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incompleta integración del numeral PT-29.2 relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-036-2020**

Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. **(Observación 1).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1).**

**4.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: MIGUEL ÁNGEL ARGUELLES PEREZ, POR LO SIGUIENTE:**

1.- Nula integración del numeral PT-29.7 relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción. Omitió, completamente, anexar en el numeral respectivo, la carta compromiso y disponibilidad de arrendamiento para la totalidad de la maquinaria, como se indica y exige en las bases del concurso; en original, con firma y sello también en original, impidiendo determinar la solvencia técnica de la propuesta.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 1).**

**5.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: INGENIERÍA Y AMBIENTE PENINSULAR S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- El licitante omitió dar cumplimiento a la modificación establecida en la junta de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2020, relativo al catálogo de conceptos, en la que se indica de manera clara y concisa los cambios a realizar en la descripción y el alcance de los conceptos con clave 583334A y 581030A, afectando la solvencia técnica y económica de la propuesta.

Lo anterior a pesar de que el licitante manifestó, bajo protesta de decir verdad, haber considerado en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones y/o modificaciones que mediante junta se realizaron.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.7, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado. **(Observación 1).**

**6.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CORPORATIVO IDECO DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incompleta integración del numeral PT-29.2 relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-036-2020**

simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto.

Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

2.- Incorrecta e incongruente programación del numeral PE-29.19 relativo a la ejecución general de los trabajos de la obra que nos ocupa: El concepto con clave **581307** relativo al suministro, colocación y desmantelamiento de tapial para protección de obra tiene como fecha de inicio el 8 de junio del 2020 y como fecha de término el 13 de junio del 2020, esto es, cinco días de plazo para ejecutarlo. Sin embargo, el objetivo del concepto y el por qué fue considerado en este catálogo de obra estructurado por el IFEQROO, es el de proteger al alumnado que estará utilizando las instalaciones escolares durante el proceso constructivo.

De tal forma que programar este concepto de \$26,102.63 pesos antes IVA para ponerlo hoy y quitarlo mañana, incumpliendo el objetivo para el cual fue considerado, cuando debería de estar, durante prácticamente todo el proceso constructivo, resulta un absurdo que nulifica la solvencia técnica de la propuesta, independientemente que supondría un peligro para los niños y niñas que estudian en esta escuela.

Económicamente, este importe al ser cargado en su totalidad en el primer mes del programa, junio, manifiesta un financiamiento del 0.14%, mismo que presentó en la apertura de propuestas de fecha: 26 de Mayo del 2020, financiamiento que, definitivamente no sería el mismo si este importe se prorratea en el plazo o en la mayor parte del plazo de ejecución propuesto para la ejecución total de los trabajos, el cual es de 75 días naturales, variación que en definitiva afectaría la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 1).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1 y 2).**

**Propuesta solvente. -**

En base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este Instituto, en cumplimiento del **Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

**YOSENLAI ALPUCHE CAMPOS,**

es la más adecuada para la ejecución de los trabajos en base a sus costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y periodo de ejecución siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B039) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM MASLOW, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$1,172,185.51	\$187,549.68	\$1,359,735.19	75 DN	15 DE JUNIO DE 2020 AL 28 DE AGOSTO DE 2020
		<b>\$1,172,185.51</b>	<b>\$187,549.68</b>	<b>\$1,359,735.19</b>		



**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-036-2020**

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, notificándose a las empresas en tiempo y forma, conforme a lo previsto en las bases y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Cierre del Dictamen:**

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

**FIRMAS POR LA DEPENDENCIA**

**POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN**

**ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

**ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO